

libre nombrar a otra persona, q^e egera de refu-
erios de Diputado de esta Real P^ota, y el lo con-
no, / guerra espere / con el lib^o testimonio de esta
probidencia para acudir con el adto v^o Tribunal
de Truella, y q^e en su vista se me comuniquen sus
datos, que es lo mismo a obedecer, que asⁱ es lo que
pido, Jure D^o

Joseph Ibarra
Castillo

Decreto:

En la Villa de Truella, y Sala Capitular de ella a veinte y
tres de Diciembre de mill setec^{ta} setenta, y quatro, allandose
Juntos los s^{res} Consejo, Justicia, y Regim^{to} de ella, q^e abajo fir-
maran con D^o J^oh Soziano Carrasco Sindico personero,
yo el ex^{mo} hize presente el memorial antez^o y enmendado
la Villa, acordó lo siguiente —
el s^o D^o Frari^o Valentin Soziano = Dixo: Se lebe a debito q^e
to, y subista el nombram^{to} q^e la Villa hizo de Diputado de
R^o posito en J^oh Ibarra Castillo, por conyugal no tener
excepcion alguna para este empleo, pues por el capitulo
segundo de la R^o Instruccion se manda hacer el nombram^{to}
de Diputado sin excepcion, ni distincion de estado; y en
el caso q^e la Villa determinare exonerarle de este empleo,
por parecerle esta exempto por el empleo q^e exerce de
familias del s^o Tribunal, pidio el exponente, en des-
carga de su conciencia, se le libere testim^o para acudir
por via de consulta ael ex^{mo} s^o D^o Juan de Roda Sin-
dico de esta R^o de Positos, y Jure prohibido q^e de se. para q^e
su Ex^{ta} declare, si los ministros de el Tribunal deben
estar exemptos de este empleo, gozando en este par^{te} con
las demas excepciones q^e los hijos dalgo, y tambien q^e
que si Ex^{ta} declare si en virtud de el nombram^{to} q^e